

VISTO: el Expediente N° 028.876-2019 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), la Ley J N° 2.902 de Marco Regulatorio Eléctrico Provincial, la Resolución N° 366/18 de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda de la Nación, la Resolución N° 1.091-E/2017 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, el Decreto N° 345/19 del Poder Ejecutivo Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que a partir de la sanción del Decreto N° 345/19, se aprobó la creación del beneficio social denominado "Tarifa Social Provincial de Electricidad" aplicable en toda la jurisdicción de la Provincia de Río Negro desde el 1° de Febrero del 2019;

Que este beneficio representa un descuento en los precios mayoristas de la energía a aplicar a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores, destinada a abastecer a sus usuarios del servicio público de distribución, gasto que será afrontado por la Provincia a partir del presupuesto de esta Secretaría de Estado;

Que el citado Decreto ha facultado expresamente a esta Secretaría para determinar los requisitos que deberán reunir los usuarios para el reconocimiento del beneficio y los criterios de elegibilidad de los beneficiarios, como así también ha delegado las siguientes facultades: I) dictado de las resoluciones reglamentarias necesarias para la aplicación del beneficio en cuestión; II) aplicación de cualquier medida para la instrumentación de la "Tarifa Social Provincial de Electricidad" por parte de las Distribuidoras EDERSA, CEB y CEARC; III) llevar adelante los mecanismos de auditoría y rendición de cuentas que crea necesarios en relación a las Distribuidoras; e, IV) interpretación de la normativa aplicable en cuanto a su alcance;

Que conforme lo dispuesto por Ley de Ministerios N° 5.105, le corresponde a la Secretaría de Estado de Energía entender en la determinación de los objetivos y políticas dentro de su área de competencia, ejecutar los proyectos conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial, como así también entender y supervisar la gestión del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE);

Que en virtud de la citada Ley de Ministerios y las facultades que ésta confiere, atendiendo a la especialidad técnica en la materia y las competencias propias del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, se considera oportuno, necesario y conveniente el dictado de la presente a los efectos de delegar en el citado organismo regulatorio las funciones y facultades conferidas a esta Secretaría por el Decreto N° 345/19, reservándose únicamente la potestad de llevar a cabo las gestiones

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Abog. CECILIA A. ESCUER
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES
SECRETARÍA DE ENERGÍA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

contables, financieras y presupuestarias pertinentes a los fines de la liquidación del beneficio social denominado "Tarifa Social Provincial de Electricidad";

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23° de la Ley Provincial N° 5.105 y el Artículo 3° del Decreto N° 345/2019;

Por ello.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE ENERGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deléguese las funciones, facultades y competencias reconocidas a esta Secretaría de Estado por Decreto N° 345/19 en el Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro, reservándose la potestad de llevar a cabo las gestiones contables, financieras y presupuestarias pertinentes a los fines de la liquidación del beneficio social denominado "Tarifa Social Provincial de Electricidad".-

ARTICULO 2°.-- Regístrese, comuníquese, y archívese.-

RESOLUCION N°

133

DR. SEBASTIAN CALDIROLI
SECRETARIO DE ENERGÍA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ADVO. CECILIA A. ESCUER
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES
SECRETARIA DE ENERGIA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL